



CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, VOLUMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA “**LA CONTRATANTE**”, REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. NOE SANTOYO AVILA, SECRETARIO DEL H AYUNTAMINETO DE TLAHUALILO DURANGO**, ASI COMO POR LA **M.I MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ALVARADO, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCION, SERVICIOS INTEGRAL, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. HUMBERTO LASTIRI MORENO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

“LA CONTRATANTE” DECLARA:

PRIMERA. -

A). SER UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN LA CALZADA HOMBRES ILUSTRES S/N, COLONIA CENTRO, TLAHUALILO DURANGO, C.P 35250.

B). LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO DURANGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DISPONE DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS- RAMO 33) EJERCICIO 2026, ASI COMO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES FAIS (FISE Y FAISMUN) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN:

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO (REPOSICIÓN DE CARPETA DE 5 CM.) EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES ENTRE CALLES FRANCISCO I. MADERO Y PRIMERO DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE TLAHUALILO DE ZARAGOZA.

Y SE PREVÉ QUE ESTOS RECURSOS SEN ASIGNADOS A LA REALIZACIÓN DE PAGOS ELEGIBLES A EFECTUARSE CON ARREGLO AL PRESENTE CONTRATO.

C). EL C. ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES



2026
año de
Margarita
Maza



CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 EN SU FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

D). QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 27 DE FEBRERO 2026.

E). QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL **“EL CONTRATISTA”** PARA LLEVAR A CABO LA OBRA QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE DECLARA EN LA DECLARACIÓN DEL INCISO, DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS, ACTO EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL **“CONTRATISTA”** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL MISMO.

“EL CONTRATISTA” DECLARA:

SEGUNDA. -

A). ESTAR DEDICADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

QUE TIENE SU DOMICILIO EN BLVD. MEXICO 377, FRACCIONAMIENTO SANTA TERESA, GÓMEZ PALACIO DURANGO, C.P. 35049, QUE CUENTA CON SU DEBIDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CSI070323AR3, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

B). QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL CONTENIDO DE LO SIGUIENTE:

- 1.- PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA.
- 2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- 3.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLE.
- 4.- NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES.



2026
año de
Margarita
Maza



CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

5.- TÉRMINOS DE REFERENCIA.

6.- CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS E IMPORTES PARCIALES, EN EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

7.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

8.- ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE EL COSTO FINANCIERO.

9.- PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.

C). QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

D). **“EL CONTRATISTA”** DECLARA QUE, A EFECTUADO LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA, HA REVISADO EL PROYECTO, PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS, REFERENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EN CASO DE QUE ALGÚN CONCEPTO NO INCLUIDO, SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, SERÁ INCLUIDO BAJO SU PLANA RESPONSABILIDAD.

CONTRATO DE OBRA QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “LA CONTRATANTE” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONSISTENTES EN:

REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE EL LUCERO, MUNICIPIO DE TLAHUALILO DURANGO.

IMPORTE	\$ 984,839.8
IVA	\$157,574.38
TOTAL	1,142,414.28



2026
año de
Margarita
Maza



CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

“EL CONTRATISTA” CONSIDERA EN SUS PRECIOS UNITARIOS A LA TARIFA DEL SINDICATO DE MATERIALISTAS, EN LOS MATERIALES A SUMINISTRAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO. A SI MISMO, ESTE SE OBLIGA A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DELO SIGUIENTE CONTRATO ES DE: -----

\$1142,414.28 (SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE 28/100 MN), IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA EL DÍA DE 15 DE AGOSTO Y TERMINAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

“EL CONTRATISTA” EN CASO DE REQUERIR PRÓRROGA PARA EL TÉRMINO DE LA OBRA, ESTA DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A **“LA CONTRATANTE”** EXPONIENDO LAS CAUSAS QUE IMPIDAN LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUNADO NO SEAN IMPUTABLES A ESTE. EL TERMINO DE PRORROGA SERÁ ESTABLECIDO A CRITERIO DE **“LA CONTRATANTE”**.

CUARTA. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A TERMINAR Y RECABAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DURANGO, TRAMITES QUE SERÁN A CUENTA Y RIESGO DE ESTE.

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - A SI MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DE ACUERDO CON SUPERVISIÓN DE Y VOLÚMENES DE OBRA REALES. **“LA CONTRATANTE”** DISPONE DE HASTA 20 DÍAS HÁBILES PARA HACER LA REVISIÓN DE NÚMEROS



2026
año de
**Margarita
Maza**

CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

GENERADORES Y HASTA 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DE CAMPO PARA EMITIR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - “DEL ANTICIPO”. “LA CONTRATANTE” OTORGARA A “EL CONTRATISTA” POR CONCEPTO DE ANTICIPO MÁXIMO EL 30% (TREINTA PORCIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO. QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$342,724.28 SON: TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 28/100 MN, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA LA ENTREGA DE LA GARANTIDA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR Y TERMINAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE FORMULEN EL CUAL SERÁ PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE PARA AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**”.

EN CASO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REINTEGRAR A “**LA CONTRATANTE**” EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA QUE SE DA POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN OBRA U EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS A SATISFACCIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECISOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RECISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEдан UTILIZARSE EN LOS TRABAJOS Y “**EL CONTRATISTA**” SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN SUPUESTO DE QUE “**EL CONTRATISTA**” NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA, PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARAN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARAN SOBRE LA CANTIDAD NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN



2026
año de
Margarita
Maza

CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NO PODRÁN OTORGARSE ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE CELEBREN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE PUEDA EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

ASÍ MISMO “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**LA CONTRATANTE**” UNA **FIANZA** EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL **ANTICIPO**. ARTÍCULO 52, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “**EL CONTRATISTA**”, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA “**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**” , ASÍ COMO SUS **REGLAMENTOS VIGENTES** Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTOS POR LO QUE “ **EL CONTRATISTA**” ACEPTA CONSTITUIR FIANZAS QUE DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS Y LAS CUALES SERÁN, ANTE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO**, LAS GARANTÍAS QUE SE RELACIONEN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL. -

- a. UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE **CON EL IVA**, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLAUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA QUEDANDO “**EL CONTRATISTA**” OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS; ADEMÁS EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE \$ 114,241.42 **(SON: CIENTO CATORCE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y UNO 42/100MN)**.
- b. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO DURANGO.
- c. LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE HASTA EL TERMINO DE LA OBRA CONTRATADA A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.



2026
año de
**Margarita
Maza**



CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

- d. UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CON EL IVA A LA FIRMA DE ESTE, QUEDANDO **“EL CONTRATISTA”** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE \$114,241.42 **(SON: CIENTO CATORCE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y UNO 42/100MN)**.
- e. LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAHUALILO DURANGO.
- f. LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS, Y BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **“LA CONTRATANTE”**.

OCTAVA. - DE LOS AJUSTES DE COSTOS. - LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EN EL SUPUESTO DE CONTEMPLARSE LAS ESCALATORIAS SE PACTARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DEL BANCO DE MEXICO Y EN TOTAL APEGO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA.-PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE OBRA, PAGARA A **“LA CONTRATANTE”** LA CANTIDAD DE \$10(DIEZ PESOS 00/100 MN) POR CADA \$100 (CIEN PESOS00/100MN) DE OBRA NO EJECUTADA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ESTA PENA EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

ESTA PENALIZACIÓN ES SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE **“LA CONTRATANTE”** EXIJA A **“EL CONTRATISTA”** EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS DE ESTE CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR POR RESCINDIR EL CONTRATO SI LO JUZGA CONVENIENTE, LO QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA LA INHABILITACIÓN DE 3 MESE A 5 AÑOS EN PERJUICIO DEL CONTRATISTA, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.



2026
año de
**Margarita
Maza**

CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

DECIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “LA CONTRATANTE” PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS

JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PROCEDIENDO CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA PRIMERA.- DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL SIGUIENTE CONTRATO ASÍ COMO LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIÓN, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, DAN DERECHO A **“LA CONTRATANTE”** A RESCINDIR DE MANERA INMEDIATA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LO ANTERIOR, DA EL DERECHO A **“LA CONTRATANTE”** LA IMPOSICIÓN Y RECLAMO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

DECIMA SEGUNDA. - DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN, O REPOSICIÓN INMEDIATA CON PERJUICIO DE **“EL CONTRATISTA”** QUIEN NO TENDRÁ DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA DE MANERA ADICIONAL. EN TALES CIRCUNSTANCIAS **“LA CONTRATISTA”** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE OS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE ESTOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. - DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

DECIMA TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SE A TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE SE RECIBAN TRABAJOS NO CONCLUIDOS O MAL EJECUTADOS **“LA CONTRATANTE”** PREVIA REVISIÓN, INFORMARA A **“LA CONTRATISTA”** PARA EFECTO DE QUE ESTE SOLVENTE LO PENDIENTE, Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON ELLO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS.



2026
año de
**Margarita
Maza**

CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

DECIMA CUARTA. - DE REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE ESTAS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN SERÁ ADEMÁS EL ENCARGADO DIRECTO DE LA BITÁCORA DE CONSTRUCCIÓN. ASÍ MISMO, **“LA CONTRATANTE”** NOMBRARA A UNA COMISIÓN DE SUPERVISORES DE OBRA INTEGRADA POR: OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARAN VISITAS, PARA ELABORAR ACTAS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, **“LA CONTRATANTE”** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, PARA LO CUAL TOMARA EN CUENTA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES AL CONTRATADO DE AL MENOS DE 3 AÑOS EN EL RAMO Y LO PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA QUINTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. - “EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CINTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE, LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 20, 21, 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 472 AL 509 DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

DECIMA SEXTA. -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. - “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS, OBJETOS DE ESTA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, A SI COMO A CONTRA5TR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD. ASÍ MISMO **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DEL MISMO MODO CERTIFICACIÓN OFICIAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA, CUANDO LA ACTIVIDAD O **“LA CONTRATANTE”** LO REQUIERA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE ALTA DE LA OBRA ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) Y AL PAGO DE CUOTA OBRERO-PATRONAL ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR OBSERVANCIA O NEGLIGENCIA QUE DE SU



2026
año de
**Margarita
Maza**

CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA **“CONTRATANTE”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SERÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

“EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A OBTENER CON ANTERIORIDAD, LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS CARTAS DE FACTIBILIDAD DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS, CON RESPECTO LA AL UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, TALES COMO FIBRA ÓPTICA, TUBERÍAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES, YA QUE SERÁ, RESPONSABILIDAD DE **“EL CONTRATISTA”** LA REPARACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN EN LA RUPTURA O AVERÍA DE ALGÚN DUCTO U OBRA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL CONTRATISTA”** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS O OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA. - EN CASO DE HABER RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO PARA LA CONSTRUCCIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ REINTEGRARLO EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,

DECIMA OCTAVA. - DEDUCCIONES. - “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES, EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS (DIVO).

DECIMA NOVENA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO DURANGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DE SU JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUTOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÍA PLENA LEGALIDAD SI NO ES OBJETADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE.





CONTRATO NUMERO: OPTLAH-FAIS/RECEST-001/2026

VIGÉSIMA. - LAS PARTES RECÍPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONAL CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN TLAHUALILO DURANGO A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO 2026

“LA CONTRATANTE”

C. ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAHUALILO

“EL CONTRATISTA”

LIC. HUMBERTO LASTIRI MORENO

REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS INTEGRALES, S.A DE C.V

“TESTIGOS”

LIC. WENDY LIZETH DE LA TORRE RUÍZ
CONTRALORÍA MUNICIPAL

M.I MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALVARADO
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS



2026
año de
Margarita
Maza